

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JULIAN JARAMILLO JIMENEZ

E-mail: julianjaramillojimenez@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-013278

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	6 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0560
Código referencia	O-6-350
Tema	Reconocimiento de intangibles

CONSULTA (TEXTUAL)

“... ¿Cómo debería contabilizar una EPS el ACTIVO consistente en los AFILIADOS, HABILITACION y EL BENEFICIO ECONOMICO QUE SE OBTIENE DE SU MIX? ...”

RESUMEN:

Los intangibles generados internamente no son objeto de reconocimiento contable, en el caso de una lista de afiliados, no se cumplen los requisitos de identificabilidad y separabilidad, ni los criterios de reconocimiento señalados en los marcos técnicos de información financiera. Ello no impide que una entidad suministre información adicional en las notas sobre los afiliados, o que en una combinación de negocios, distinta de una unificación de intereses, estas partidas puedan ser reconocidas por separado.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



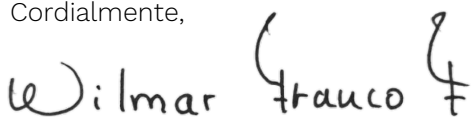
GD-FM-009.v20

exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, se debe aclarar que los intangibles generados internamente no son objeto de reconocimiento contable, en el caso de una lista de afiliados, no se cumplen los requisitos de identificabilidad y separabilidad, ni los criterios de reconocimiento señalados en los marcos técnicos de información financiera. Ello no impide que una entidad suministre información adicional en las notas sobre los afiliados, o que en una combinación de negocios, distinta de una unificación de intereses, estas partidas puedan ser reconocidas por separado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-013278

CTCP

Bogota D.C, 26 de junio de 2020

Señor(a)

JULIAN JARAMILLO

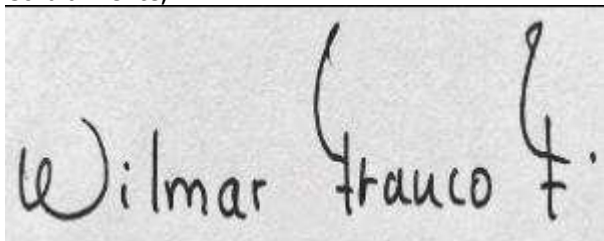
milesdepersonas14@gmail.com;julianjaramillojimenez@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0560

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0560 Reconocimiento de intangibles.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20